



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”
DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 138-2020-UNDQT/PCO

Cusco, 10 de agosto del 2020.

Visto, el MEMORANDUM N° 0445-2020-UNDQT/PCO, RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 106-2020-UNDQTC/PCO, INFORME N° 017-2020-UNDQT/PCO-DGA-OTI, INFORME N° 301-2020-UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 066-2020-UNDQT/PCO-VPA-FEA, INFORME N° 302-2020-UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 100-2020-UNDQT/PCO-VPA-FA, MEMORANDUM N° 236-2020-UNDQT/PCO-VPA, INFORME N° 368-2020/UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 069-2020-UNDQT/DGA-UA-ADQ, OFICIO N° 199-2020-UNDQT/CO-P-OPP, INFORME N° 078-2020-UNDQT/PCO-DGA-UA-ADQ y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 002-2020-UNDQT/PCO, de fecha 21 de febrero de 2020, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225 modificado por Decreto legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones - PAC;

Que, al respecto, establece el numeral 15.2 y numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que; *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).”*; disposición que es concordante con el artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo, dispone el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que; *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, disposición que es concordante con lo que dispone el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, de la misma forma, dispone el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones - PAC, toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deberán incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, a través de Resolución Presidencial N° 106-2020-UNDQTC/PCO de fecha 19 de junio de 2020, la Presidencia de la Comisión Organizadora aprueba la contratación de *“Servicio de internet en alta velocidad a través de telefonía móvil con chips para la implementación del servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en el estado de emergencia 2020 de la UNDQT”*, requerimiento que no se encuentra incluido en el PAC;

Que, mediante Informe N° 078-2020-UNDQT/PCO-DGA-UA-ADQ de fecha 07 de agosto de 2020, el Coordinador de Adquisiciones a través de la Unidad de Abastecimiento, sustenta la necesidad de aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - UNDQT, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el que se incluye: la contratación de **“Servicio de internet en alta velocidad a través de telefonía móvil con chips para la implementación del servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en el estado de emergencia 2020 de la UNDQT”**, utilizando el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, hasta por un monto de S/ 258,721.75 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 75/100 Soles;

Que, mediante Oficio N° 199-2020-UNDQT-CO-P-OPP de fecha 07 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal correspondiente a la contratación de **“Servicio de internet en alta velocidad a través de telefonía móvil con chips para la implementación del servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en el estado de emergencia 2020 de la UNDQT”**, la cual se efectuará con recursos presupuestales del presente ejercicio fiscal y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - UNDQT, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 – versión 3, en el que se incluye la **“Servicio de internet en alta velocidad a través de telefonía móvil con chips para la implementación del servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en el estado de emergencia 2020 de la UNDQT”**, utilizando el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, por un valor estimado de S/ 258,721.75 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 75/100 Soles.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contrataciones modificado y de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.undgt.edu.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"
PRESIDENTE
CUSCO - PERU

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
SECRETARIA
GENERAL
CUSCO - PERU

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG

C.COPIA
ARCH